



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/013/2025

Folio PNT: 271473800004625

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, **siendo las doce horas del día once de febrero de dos mil veinticinco**, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en la Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro**, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio **DA/UAJ/0549/2025**, con relación a la solicitud de información con número de folio **271473800004625**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0046/2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el siguiente: --

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800004625, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0046/2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio DA/UAJ/0549/2025.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

1.- **Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.** -----

2.- **Instalación de la sesión.** - Siendo las **doce horas del día once de febrero de dos mil veinticinco**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----



4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio 271473800004625, radicada bajo el número de expediente de control interno COTAIP/0046/2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitada por la Dirección de Administración, mediante oficio DA/UAJ/0549/2025.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

**ANTECEDENTES**

**UNO.** - Con fecha 24 de enero de 2025, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 271473800004625, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en: **"Se solicitan las cédulas profesionales del último grado académico de todo el personal de las direcciones de programación, Contraloría, administración y finanzas, especificando la categoría y tipo de plaza Medio de notificación Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT."** ...(Sic), a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0046/2025. -----

**DOS.** - Para su atención se turnó a la Dirección de Administración, quien mediante oficio DA/UAJ/0549/2025, manifestó:

"En consideración a los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; 129, 135, 136, 137, 140 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a su oficio número COTAIP/0122/2025, de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual solicita la atención a la solicitud realizada bajo el folio PNT citado al rubro, misma que copiada a la letra se lee: **"...Se solicitan las cédulas profesionales del último grado académico de todo el personal de las direcciones de programación Contraloría, administración y finanzas especificando la categoría y tipo de plaza ..."** (Sic); en este sentido y tomando en consideración el informe rendido por la Subdirección de Recursos Humanos, a través del memorándum número SRH/0034/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, le informo que, respecto a las categorías y tipos de plaza (condiciones laborales) de trabajadores de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, la información se encuentra publicada en el siguiente link de internet:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>

Debiendo el solicitante seguir los siguientes pasos:

- 1.- El solicitante deberá seleccionar el "Estado", que en este caso es "Tabasco".
- 2.- Se selecciona el ejercicio, siendo "2024".
- 3.- Se localiza el apartado de Institución y se selecciona la opción "H. Ayuntamiento de Centro".
- 4.- Se selecciona el ícono marcado con un recuadro con cuatro líneas.



- 5.- Se desplegará una ventana con el listado de las fracciones del artículo 76, acorde a las obligaciones de publicación de la información.
- 6.- Se ubicará y se seleccionará la "Fracción VIII. Remuneraciones Brutas y Netas".
- 7.- En el apartado de "Selección de Formato", elegir la opción de "Remuneraciones Brutas y Netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza".
- 8.- Elegir el periodo de actualización, en este caso el cuarto trimestre.
- 9.- Seleccionar el botón "Consulta".
- 10.- Se desplegará la información requerida, misma que el solicitante podrá descargar en formato Excel.

De la misma manera, le remito adjunto, un total de 66 cédulas profesionales de los trabajadores de la Dirección de Programación, Contraloría Municipal, Dirección de Administración y Dirección de Finanzas, haciendo la precisión que, de la revisión a dichas documentales, se observa que contiene datos considerados como confidenciales al ser de naturaleza personal, a saber, los siguientes:

- CURP del trabajador
- Código de barras
- Cadena original
- Firma Electrónica avanzada del servidor público facultado
- Sello digital de tiempo SEP
- Número de identificador electrónico
- Código QR
- Firma del trabajador

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en los Lineamientos Generales para la clasificación y Desclasificación de la información, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para efectos que previa valoración de la información, autorice su clasificación, así como la elaboración de las versiones públicas respectivas.

Así también, le informo que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual copiado a la letra se lee:

**"...Artículo 147.** El acceso a la información pública será gratuito.

*En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

*I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*

*II. El costo de envío, en su caso; y*

*III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información..."

Es por ello que, de la sumatoria de fojas que integran de las cédulas profesionales que contienen datos personales se obtiene como resultado lo siguiente:

NÚMERO TOPTAL DE CÉDULAS PROFESIONALES	NÚMERO TOTAL DE FOJAS ÚTILES
66	67



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2024-2027

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acorde al numeral antes invocado, y tomando en consideración lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado está forzado a proporcionar información cuando **se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información**, y en el caso en concreto, tomando en consideración el número de fojas útiles que se genera derivado de las cédulas profesionales de los trabajadores, resulta ser una labor compleja al reproducir la información en virtud que se deben fotocopiar tales documentos para ser escaneados con posterioridad y realizar las diversas versiones públicas previamente autorizadas por los miembros del Comité de Transparencia y por ello, es evidente que el procesamiento genera un costo, por lo que se le solicita que le comunique al solicitante que el costo de la reproducción resulta ser la cantidad de **\$53.11 (CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, cantidad que resulta de multiplicar el número de fojas útiles de las cédulas profesionales (**67**) menos las primeras 20 fojas condonadas de las cédulas profesionales, por la cantidad de **\$1.13** acorde al tabulador publicado en la página de este ente municipal; es decir, la operación aritmética queda estipulada de la siguiente manera: **67 fojas útiles de cédulas profesionales – 20 fojas condonadas x 1.13 que es el costo por reproducción = \$53.11**, que es el costo total por la reproducción; y para corroborar lo anterior se establece la tabla de costos emitida por la Dirección de Finanzas, a través de su oficio número **DF/SI/0296/2025**, de fecha 01 de febrero de 2025, el cual se encuentra publicado en el apartado de Transparencia de la página oficial de internet de este H. Ayuntamiento de Centro, siendo el link:

<https://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/files/2025/cotaip/DF-SI%20-0296-2025.pdf>

DIRECCIÓN DE FINANZAS			
<b>CENTRO</b> HONESTIDAD Y RESULTADOS 2024-2027			
TABULADOR DE COBRO POR IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS			
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA			
Vigencia del 01 de febrero del 2025 al 31 diciembre de 2025			
Clave	Tipo de cobro	UMA	COSTO EN PESOS
4402330001	Copia simple	0.01	\$ 1.13
4402330002	Copia certificada		
	a) Por la primera hoja	0.30	\$ 33.94
	b) Por cada hoja subsecuente	0.01	\$ 1.13
4402330003	Formato DVD para almacenar y entregar información		
	a) DVD	0.30	\$ 33.94
	b) DVD regrabable	0.60	\$ 67.88
4402330004	Disco compacto	0.20	\$ 22.63
4402330005	Hoja impresa:		
	a) Tamaño carta	0.02	\$ 2.26
	b) Tamaño oficio	0.03	\$ 3.39

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.  
Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Lo anterior es a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, del mismo modo, el trámite del pago deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 08:00 a 16:00 horas." ... (Sic). -----

**TRES.-** En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0186/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis del documento señalado en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. -

*[Handwritten signatures and initials]*

**CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, del documento señalado en los Antecedentes de la presente acta. -----

**II.-** Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos se observa que éstos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a tercera persona, que la hace susceptible de ser identificada o identificable. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:

**"66 cédulas profesionales de los trabajadores de la Dirección de Programación, Contraloría Municipal, Dirección de Administración y Dirección de Finanzas"**, documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales contenidos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:



FOLIO: 271473800004625

Descripción del documento	Información susceptible de ser clasificada como confidencial, según corresponda.
<p><b>66 cédulas profesionales de los trabajadores de la Dirección de Programación, Contraloría Municipal, Dirección de Administración y Dirección de Finanzas</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ CURP del trabajador</li> <li>✓ Código de barras</li> <li>✓ Cadena original</li> <li>✓ Firma Electrónica avanzada del servidor público facultado</li> <li>✓ Sello digital de tiempo SEP</li> <li>✓ Número de identificador electrónico</li> <li>✓ Código QR</li> <li>✓ Firma del Titular</li> </ul>

✓ **Clave Única del Registro de Población (CURP)**

El INAI en la Resolución RRA 5279/19 señaló que para la integración de la Clave Única de Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación. Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que la Clave Única de Registro de Población es Información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción 1, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Código de Barras**

Este Comité de Transparencia considera que el código de barras es la representación de un conjunto de líneas paralelas de distinto grosor y espaciado con base en un sistema digital binario (sucesión de unos y ceros) que integrados contienen información específica; el mismo permite reconocer un artículo de forma única y determinada en un punto de la cadena logística y así poder inventararlo o consultar sus características asociadas.

Mediante el código de barras se puede acceder a estadísticas comerciales, extraer conclusiones de mercadotecnia, centralizar la información, interconectar entre sí sucursales o distribuidores, obtener información de los puntos de venta, preferencias de los consumidores, control de inventario, rastreos de mercancías transportadas, facturación, entre otros.

En general el código de barras tiene alta capacidad de almacenamiento de datos industriales y personales, por lo que al contener información confidencial que solo atañe a su titular, este Comité considera necesario clasificarlo como un dato personal, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 124 tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.

✓ **Cadena original**



En la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.

✓ **Firma Electrónica avanzada del servidor público facultado, Sello digital de tiempo SEP, Número de identificador electrónico**

En la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el certificado de sello digital o el número de Serie del Certificado de Sello Digital, es un documento electrónico proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, el cual está vinculado al certificado de la firma electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente facturas electrónicas.

Por medio de ellos, el contribuyente podrá sellar electrónicamente la cadena original de las facturas electrónicas que emita; garantizándose el origen de la misma, la unicidad y las demás características que se heredan de los certificados de firma electrónica avanzada.

El sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quién es el autor del documento.

El Sello Digital es una serie de caracteres que se forma como resultado de encriptar la información de la Cadena Original del Comprobante, lo que hace que el comprobante sea infalsificable ya que cualquier cambio en los datos, generaría un sello diferente al original.

Para el caso que nos atañe, el Sello Digital del CFDI correspondiente a una persona física, daría cuenta del autor de documento, que es una persona de derecho privado.

En ese sentido, de acuerdo con lo anterior, se tendría que dicho dato da cuenta de la información de una persona de derecho privado, lo cual resultaría su clasificación.

Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

✓ **Código QR**

En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés *Quick Response Code*, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector.

Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública.

✓ **Firma**

En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace



identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto el **Criterio 10/10** emitido por el INAI determina que: *la firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público.*

*Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

*Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.*

Por lo tanto, en el caso de la documental que se analiza, la firma no fue suscrita en ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, ni con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados, por lo que procede su clasificación como dato confidencial. -----

Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de **"66 cédulas profesionales de los trabajadores de la Dirección de Programación, Contraloría Municipal, Dirección de Administración y Dirección de Finanzas."**, este Comité advierte que es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, considerando que el costo por cada hoja simple es de \$1.13, y la cantidad total de hojas consideradas para el pago son 47 fojas útiles, el costo por reproducción es de **\$53.11 (CINCUENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pago que deberá realizar en la cuenta siguiente:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la **exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco**, donde podrá acudir en un **horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes**, en que será atendido por el **C. Moisés Acosta García**; o bien, para efectos de proteger la identidad del solicitante, podrá enviarlo a través del correo electrónico de esta Coordinación, [broja@villahermosa.gob.mx](mailto:broja@villahermosa.gob.mx), a través del cual también se la hará entrega de la información respectiva.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como Información Confidencial, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los Datos Personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la Protección de Datos Personales es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como Datos personales sensibles aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. Datos patrimoniales, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

*[Handwritten marks]*

III.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en el considerando II de la presente acta. -----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

**PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta**, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. Asimismo, se confirma el pago de costos de reproducción de la información que señala la Dependencia responsable. -----



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe a la Titular de la Dirección de Administración, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II; versión Pública que deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, previo el pago de costos de reproducción, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.* -

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las trece horas con treinta minutos, de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.**

**M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal**  
Secretario Técnico  
Secretario

**Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano**  
Directora de Administración  
Vocal